



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 121
EXPEDIENTE N° 5910-00
Miraflores, 15 AGO. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por LARCO MAR S.A. contra la Resolución de Alcaldía N° 3009, de fecha 2 de Noviembre del 2000 de fojas 10 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 3009, de fecha 2 de noviembre del 2000 (Fojas 10), se resolvió declarar Infundada la reclamación interpuesta por la empresa recurrente contra la Multa N° 44608, así como se encargó a la Sub-Dirección de Recaudación la cobranza de la misma;

Que, mediante escrito de fecha 14 de noviembre del 2000, la empresa recurrente interpuso Recurso de Apelación a la Resolución de Alcaldía N° 3009, de fecha 2 de noviembre del 2000;

Que, mediante proveído de fecha 15 de enero del 2002 (Fojas 49), la Sub-Dirección de Recaudación Ordinaria informó que la empresa recurrente, entre otras, fraccionó la Multa N° 44608, acogiéndose a lo establecido en los beneficios de la Ordenanza 96;

Que habiéndose acogido la empresa a los beneficios de la Ordenanza 96-MM, según informe emitido por la Sub-Dirección de Recaudación Ordinaria, obrante a Fojas 49, no tiene sentido pronunciarse sobre el Recurso de Apelación interpuesto, debido a que es requisito previo para el acogimiento a ésta, el desestimiento en el caso de que las deudas se encuentran reclamadas, reconsideradas o apeladas, conforme consta en el Artículo 5° de la referida norma;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 107/Julio-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA;**

RC

SA



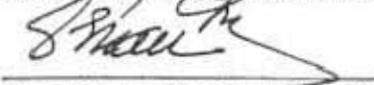
RESOLVIÓ:

1. Declarar **INSUBSISTENTE** la apelación presentada por sustracción de la materia, en razón de los considerandos señalados en la presente Resolución.
2. Disponer a la Unidad de Recaudación Ordinaria, continuar con el cobro fraccionado correspondiente.
3. Queda en suspenso el archivamiento del expediente, en tanto la Sub-Dirección de Recaudación Ordinaria, confirme la existencia del escrito de desestimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Dr. GERMAN KRÜGER ESPANTOSO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaría General